



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 205-2008-CMPP.

Puno, de 23 de Mayo de 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Mayo del dos mil ocho; y,

CONSIDERANDO;

Que, el proceso del Presupuesto Participativo constituye un instrumento de gestión pública local, cuyo principal elemento es la participación activa y directa de la propia sociedad, participación que permitirá la construcción de una visión y la formulación de los objetivos estratégicos propuestos para lograr el desarrollo sostenible de la Provincia de Puno, conforme a la normatividad detallada en los considerandos siguientes;

Que, dentro de este contexto resulta necesario que el Gobierno Municipal, establezca como políticas de gestión local, disposiciones que no solo privilegien la importancia de estos espacios, sino también que vinculen a los responsables a prever en el tiempo y espacio la implementación de estos procesos;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Perú, establecen que *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local..."*; en este mismo sentido, el Art. 199° del mismo cuerpo legal, por su parte señala *"Los gobiernos ... locales ..., formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley"*;

Que, por su parte, el Art. 17° numeral 17.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que *"Los Gobiernos ... Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública ..."*; en igual sentido el Art. 42° inciso g) de la norma en mención señala: como competencias exclusivas municipales *"Aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal"*;

Que, el Art. 97° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"... el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo. ... Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;*

Que, el Art. 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo; establece los principios rectores y se establecen las disposiciones para una efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 171-2003-EF, se reglamenta la Ley N°. 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y se establecen las disposiciones generales y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre Estado y Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas de Desarrollo Local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, por unanimidad el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO Y DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS PRIORITARIO el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo en la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer e institucionalizar como política de gestión pública del Gobierno Municipal de Puno el proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo de la jurisdicción.

Artículo Tercero.- Disponer que el órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal dentro del último trimestre de cada año bajo responsabilidad, eleve al Concejo Municipal, la propuesta y el cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal siguiente.

Artículo Cuarto.- Encargar al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que dentro del plazo de 10 días eleve al Pleno del Concejo la propuesta de Ordenanza que Reglamenta los procesos de actualización del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y la Programación del Presupuesto Participativo anual (PP), para su aprobación.

Artículo Quinto.- Para el Desarrollo del Proceso de Actualización del Plan del Desarrollo Concertado (PDC) y del proceso del Presupuesto Participativo (PP), la Municipalidad Provincial de Puno, podrá contar con el apoyo de entidades públicas y privadas comprometidas con la temática propuesta.

Artículo Sexto.- Encargar la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal de Puno, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Gutierrez Castillo
Alcalde